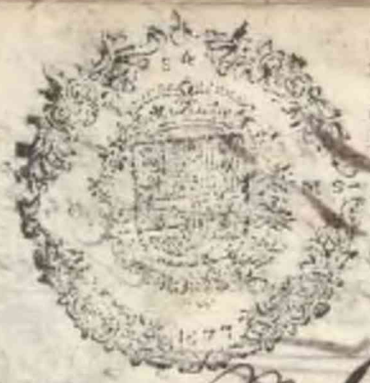

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

mo contra Andres de Castillo
tanbien contenido en dha Real Cedula
sobre no aber cumplido en traer
a los susodhos a que cumpliesen y
sirbiesen su condenacion en confor
midad de las escripturas que tiene otor
gadas y concluso el proceso ayer
que se contaron beinte y ocho deste
mes y año pronuncio la senten
cia del tenor siguiente

Sª

En el pleyto y causa criminal que an
te mi pendido y pende entre parte
de la Jona el Lic.do Don Fran.co Mez
lon abogado de la rrea Chancilleria
de la Ciudad de granada fiscal por mi
nombrado y de la dha rreo a la cusa
Don Jaime Mez Martin de Molina
y Andres de Castillo vezinos de la ciudad de blan
ca los dhos Jaime Mez y Martin de
Molina por ynobedientes al Real In
dulto que su mag.d les concedio y aber fal
tado a los pactos de las escripturas
de paces que otorgaron y aber andado
despues de dho Indulto con pen
te bandida llebando harmas de fuego